



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Borox por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1571/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de diciembre de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de Gastos

| Partida |           | Descripción                                    | Suplemento de crédito |
|---------|-----------|--|-----------------------|
| Progr.  | Económica |  |                       |
| 150     | 22100     | Energía eléctrica                              | 30.206,24             |
| 150     | 22101     | Agua   | 15.662,78             |
| 150     | 22199     | Otros suministros                              | 197.958,09            |
| 150     | 467       | Consortios                                     | 2.471,37              |
| 338     | 22609     | Actividades culturales y deportivas            | 4.104,64              |
| 920     | 22603     | Publicaciones en diarios oficiales             | 2.113,84              |
| 920     | 22604     | Jurídicos, contenciosos                        | 1.929,74              |
| 920     | 22699     | Otros gastos diversos                          | 2.240,64              |
| 920     | 22708     | Servicios de recaudación a favor de la entidad | 43.312,66             |
| TOTAL   |           |  | 300.000,00            |

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### Suplemento en concepto de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción  | Presupuestado | Recaudado  |
|-----------------------|------|-------|--|---------------|------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |  |               |            |
| 2                     | 29   | 290   | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 60.000,00     | 360.000,00 |
| TOTAL INGRESOS        |      |       |  | 60.000,00     | 360.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox, 10 de enero de 2018.–El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-211